

MDN-VGSEDB-ICFE-DG-SI-GV



Al contestar cite Radicado I-2023-07725 Id: 85541
Folios: 2 Fecha: 2023-11-01 19:24:00
Anexos: 0
Remitente: SUBDIRECCION DE INMUEBLES
Destinatario: ATENCION AL USUARIO

Bogotá D.C., 01-11-2023

Asunto: Trámite queja anónima

Con toda atención, y conforme las quejas anónimas allegada a ésta dependencia el día 11 de octubre 2023, con radicado No. R2023-06931 ID: 83548 respectivamente, dirigida al señor Miguel Andrés Martínez Estupiñan coordinador de la oficina de atención al usuario de la entidad, a través de la cual se refiere:

BUENOS DÍAS SOLICITO DE FORMA RESPETUOSA SE ME APOYE CON LA REUBICACION CON UN APARTAMENTO DE TRES HABITACIÓN YA QUÉ POR LA CAPACIDAD Y LA CANTIDAD DE MI NÚCLEO FAMILIAR NO CUENTO CON EL ESPACIO SUFICIENTE PARA UNA CONVIVENCIA TRANQUILA CON MI FAMILIA A LO CUAL TENGO CONOCIMIENTO DE VARIAS FAMILIAS DE SOLO LA PAREJA QUE TIENEN APARTAMENTOS DE TRES HABITACIÓN POR EJEMPLO T1-705 T1-801 T1-205 A LO CUAL YO VIVO EN LA T 3 1002 Y VEO TANTOS APARTAMENTO VACÍOS Y ME NIEGAN MI CAMBIO

Previo a divulgar el trámite por medio de la página web de la entidad, se procederá a citar los apartes normativos que hacen alusión al procedimiento que se deberá adoptarse por parte de las entidades públicas una vez radicada una queja anónima, así:

Ley 1952 DE 2019 Código General Disciplinario artículo 86. Oficiosa y preferencia. La acción disciplinaria se iniciará y adelantará de oficio, o por información proveniente de servidor público o de otro medio que amerite credibilidad, o por queja formulada por cualquier persona, y no procederá por anónimos, salvo en los eventos en que cumpla con los requisitos mínimos consagrados en los artículos 38 de la Ley 190 de 1995 y 27 de la Ley 24 de 1992.

ARTICULO 38 DE LA LEY 190 DE 1995. Lo dispuesto en el artículo 27 numeral 1° de la Ley 24 de 1992 se aplicará en materia penal y disciplinaria, a menos que existan medios probatorios suficientes sobre la comisión de un delito o infracción disciplinaria que permitan adelantar la actuación de oficio

ARTICULO 27 DE LA LEY 24 DE 1992 Para la recepción y trámite de quejas esta Dirección se ceñirá a las siguientes reglas: 1. Inadmitirá quejas que sean anónimas o aquellas que carezcan de fundamento. Esta prohibición será obligatoria para todo el Ministerio Público.

Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 3789650 ext. 200-204

www.icfe.gov.co



SA-CER745418 SC-CER668439

La ley 1862 de 2017 en su artículo 137, refiere: “Noticia disciplinaria e iniciación oficiosa. Todo servidor público que por cualquier medio conozca de la comisión de una falta disciplinaria tendrá el deber de ponerlo en conocimiento del superior de la respectiva unidad so pena de responder disciplinariamente”.

No procederá por anónimo, salvo que reúna como mínimo dos de los siguientes requisitos:

- a. *Que se acompañe de medios probatorios o elementos de juicio que sumariamente den cuenta de la irregularidad de los hechos denunciados.*
- b. *Que denuncie los hechos irregulares de manera concreta y precisa.*
- c. *Que amerite credibilidad.*
- d. *Que individualice al presunto autor de la falta.*

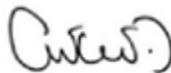
Dicho lo anterior, y atendiendo la queja elevada en escrito anónimo vale la pena advertir:

1. **Con el fin de darle trámite a la queja del asunto, se requiere que la solicitud se realice de manera directa e individualizada por parte del interesado en el cambio, con el fin de atender el requerimiento, en caso de disponibilidad.**

Cordialmente,


PSD. JAIRZINHO BARCO CORREA
Subdirector de Inmuebles (E)
Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Elaboró: PS. Shirley Díaz Fajardo
Asesor Jurídico Viviendas ICFE



Revisó: My. Yesid Sánchez
Oficial de Viviendas ICFE

Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 3789650 ext. 200-204
www.icfe.gov.co



SA-CER745418 SC-CER668439